Resolución Nº 3703, del Senado, que aprueba varios nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 7682, del 19 de Abril de 1954.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3703.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Nicolás Vega, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Santa Sede, Dr. José Mariano Sanz Lajara, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Rafael Rincón hijo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua y Licenciado Néstor Contín Aybar, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García
Secretario.

Ley Nº 3704 que dispone el cambio del nombre de los Pilotos de Puerto por el de Prácticos de Puerto.— G. O. Nº 7638, del 23 de Diciembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3704.

UNICO.— Se dispone cambiar el nombre a los Pilotos de

Puerto a que se refiere la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, Nº 3003, de fecha 12 de julio de 1951, modificada por la Ley Nº 3675, del 9 de noviembre de 1953, y cualquiera otra ley, reglamento o decreto, por el de Prácticos de Puerto. En consecuencia, en todos los casos en que las indicadas leyes, reglamentos o decretos digan Pilotos de Puerto, se entenderá que se refieren a Prácticos de Puerto.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.